DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
ADENDA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

ADENDA No. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

LP-01-2026
OBJETO: "Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE".

JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA.

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

«***Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones****. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.»

Así las cosas, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y la verificación técnica efectuada por la entidad del presente proceso, así como las respuestas emitidas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

1. **ELIMINAR** el literal c. Del numeral 7.4 EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (HABILITA/NO HABILITA) del estudio previo, el cual indicaba:

 El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de negocios fiduciarios adquirida durante los últimos siete (7) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para tal efecto, los contratos aportados deberán evidenciar que se encuentran terminados y ejecutados y cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente numeral.

2. **MODIFICAR** el parágrafo tercero del numeral 3.2.2 de los estudios previos el cual quedará así:

 "PARÁGRAFO TERCERO. La gestión de defensa prejudicial, judicial y extrajudicial del patrimonio autónomo, a cargo de la sociedad fiduciaria en su calidad de vocera, se encuentra incluida en la comisión fiduciaria. Los gastos y costos externos necesarios para dicha defensa serán atendidos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo destinados para tal fin, previa verificación de su disponibilidad y autorización de la instancia competente, siempre que no tengan origen en hechos, acciones u omisiones imputables a la gestión o responsabilidad de la sociedad fiduciaria. Cuando dichos gastos o costos se originen en hechos, acciones u omisiones imputables a la fiduciaria, serán asumidos directamente por esta, sin

afectar los recursos del patrimonio autónomo."

3. **MODIFICAR** el ANEXO 11 - PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE), cambiando la referencia de anexo 7 por anexo 12

4. **MODIFICAR** la matriz de riesgos conforme a las respuestas a las observaciones.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias de la adenda aprobada en la plataforma SECOP II y es parte integral del pliego junto con lo estipulado en la citada plataforma.